

sala de
ensayo

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

— Organización
— y conquista de
— derechos

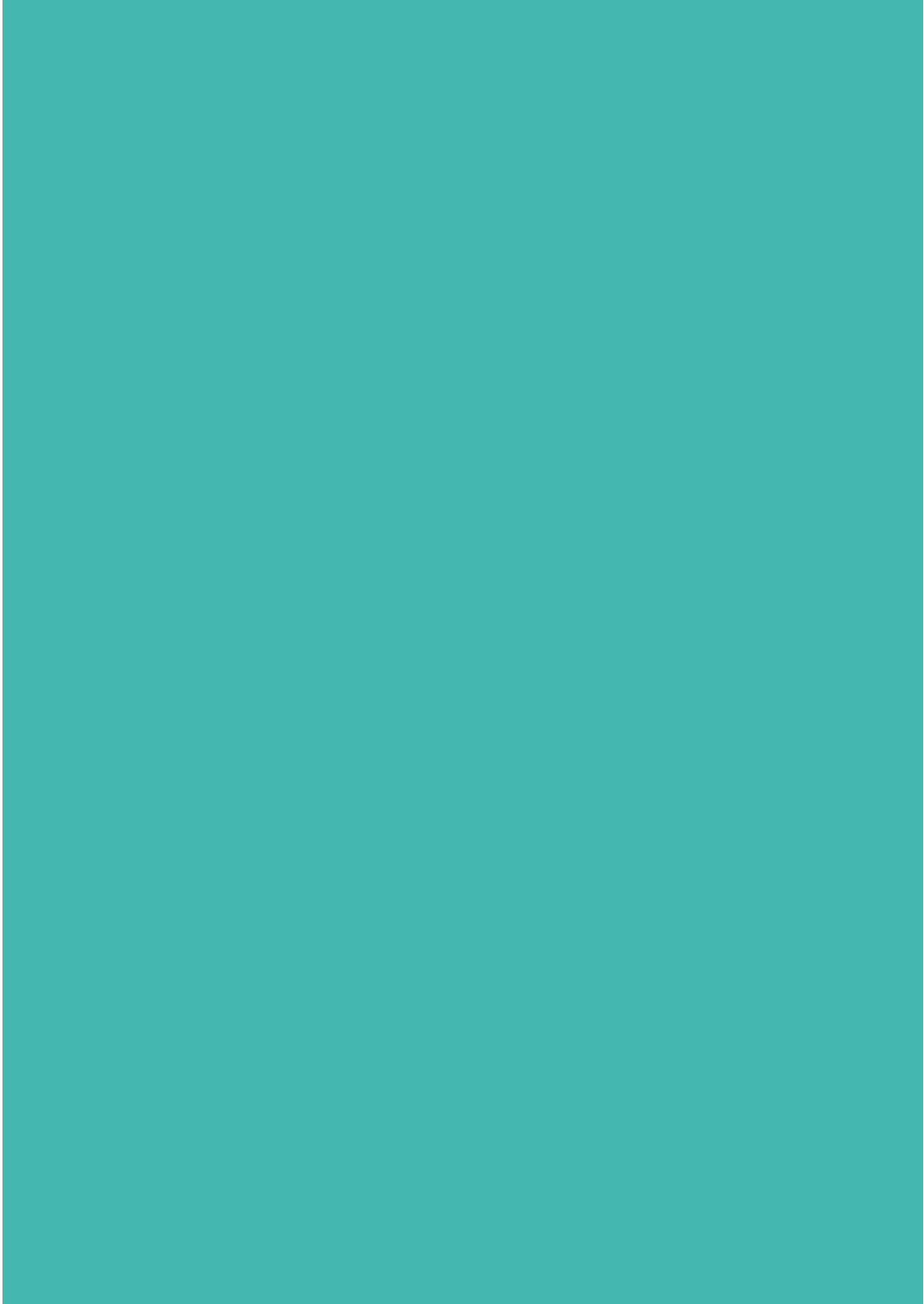
Compila
Dora Barrancos



m.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



Los movimientos feministas y sufragistas argentinos¹

Por Adriana Valobra

¹ Este trabajo se basa en la conferencia “Evita, derechos políticos y feminismo: reflexiones conceptuales” que presenté en el ciclo “Evita y el itinerario feminista en Argentina”, organizado por el Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón, que depende de la Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos.



Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Es posible que en la actualidad nos resulte “natural” el ejercicio de los derechos políticos e, incluso, que algunas personas sientan que es una obligación a la que querrían renunciar. Sin embargo, en un país como el nuestro, que ha pasado tantas épocas durante las que esos derechos fueron cercenados, recordar lo que significa esta conquista es un buen inicio para este trabajo. Desde una perspectiva de género, también es posible redimensionar la importancia de tales facultades debido a que por largas décadas la regla fue la exclusión de las mujeres. Admite, además, que volvamos a pensar un tema sobre el que es común que se hagan juicios sin asidero en la historia o que intentan forjarse en un supuesto sentido común. Dentro de estos juicios, una afirmación recurrente sostiene que las feministas del pasado solo lucharon por los derechos políticos. No obstante, esa afirmación debe reconsiderarse. Por un lado, es un error pensar que todas las feministas fueron sufragistas y, por otro lado, también es errado suponer su reverso: que todas las sufragistas fueron feministas. Sumado a esto,

se desjerarquiza aquella reivindicación como si los derechos políticos fueran insuficientes, o tuvieran un rango menor en la matriz de las facultades públicas. Analizaremos estas cuestiones en dos momentos que serán sendos apartados. Comenzaremos por las primeras luchas sufragistas presentando un mapa de las organizaciones, alianzas y estrategias que se desplegaron para la consecución de aquel derecho. En el segundo apartado, se abordará el momento de las discusiones sobre la sanción de la Ley N° 13.010 de Voto Femenino en el contexto del primer gobierno de Juan Domingo Perón. Luego, se mencionan algunos problemas conceptuales que surgen en relación con el tema.

Primeros trazos sufragistas

Las luchas por la ampliación del ejercicio del sufragio a sujetos excluidos de la ciudadanía se dieron a la vez que la democracia fue expandiéndose como sistema político. La sanción de la Ley Sáenz Peña (Ley N° 8871 en 1912, de alcance nacional) es considerada por la historiografía argentina como una de las reformas más importantes, pues se propuso sanear el sistema electoral fraudulento existente para brindar legitimidad al gobierno electo a través de otros métodos e integró nuevos sujetos de ciudadanía, por cierto, una ampliación circunscripta a los varones. Además, la Ley Sáenz Peña instauró el voto obligatorio para quienes eran considerados ciudadanos. Es decir, si bien había causales justificadas para ausentarse del comicio, esta ley convirtió el ejercicio del sufragio en un derecho y un deber, conocido en el derecho constitucional como una carga pública. Se trata de un derecho porque se reconoció la facultad de los varones de votar como contrapartida al tributo de sangre que se les exigía: “dar la vida en defensa de la patria” a través del servicio militar obligatorio. Se trata

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

también de un deber porque, como ciudadanos, no podían deslindar la responsabilidad de “dar vida al Estado”, y así legitimar con su voto al gobierno que obtuviera la mayoría. Sin embargo, al preverse que el padrón nacional se conformara con base en el registro de enrolamiento de servicio militar, se ocluyó la posibilidad del sufragio femenino. De tal forma, la ley por antonomasia de los derechos políticos masculinos, en los hechos tuvo un signo negativo desde el prisma de las mujeres y, por ello mismo, algunas líderes como Julieta Lanteri reclamaron ser inscriptas en el padrón militar para que, luego, se les reconociera la posibilidad de votar asociada a ello.

Las discusiones sobre el voto femenino se habían dado en el ámbito municipal. A pesar de ello, resulta útil diferenciar que la naturaleza de la participación en el orden local era muy distinta a la que facultaba el sufragio en el orden nacional en Argentina, puesto que se establecía por la condición de contribuyente, aspecto que no definía la participación en las elecciones nacionales. En nuestro país, el sufragio municipal, tal como entonces se preveía, contó con debates y antecedentes en el siglo XIX cuando los varones –los únicos que podían legislar– consideraron que las mujeres podían ejercer el voto, en general, cuando eran contribuyentes al fisco. Encontramos la referencia sobre el voto femenino municipal en San Juan donde, más allá de que se discute la fecha precisa de su obtención y qué fuentes permiten confirmarla², es posible afirmar que fue en la reforma de la Constitución provincial de 1878 cuando se decidió incorporar a las mujeres al ejercicio electoral municipal en su calidad de contribuyentes y así se constata en los diarios de sesiones, aunque en la normativa escrita no se hizo expresa mención de ello. De modo que el criterio aplicado

² Se ha considerado que fue Domingo Sarmiento quien la implantó, pero no se ha documentado.

a la normativa supuso que, cuando se hablaba de contribuyentes, las mujeres estaban comprendidas; mientras que cuando la ley decía ciudadanos para ejercer el sufragio provincial, se las excluía. Es decir, la inclusividad del lenguaje masculino era variable –amplia cuando se trataba de contribuyentes y restringida cuando se trataba de ciudadanos–, pero sin dar indicios de cuándo debía comprenderse de una u otra forma. Se requiere estudiar el alcance y la implementación de la legislación de 1878 y la constatación de la efectiva actuación femenina en alguna elección.

Del mismo modo, una nueva reforma constitucional en San Juan, en 1912, –si bien en la letra no consideró expresamente a las mujeres como votantes en el orden municipal– es plausible que lo haya habilitado al regularse la legislación municipal; y hay estudios que constataron padrones femeninos en elecciones municipales posteriores a esa fecha. También en San Juan, en 1927, bajo el gobierno de Aldo Cantoni, se reformó la Constitución y se sancionó el sufragio femenino no solo en los municipios, sino también, por primera vez, en una provincia argentina. Mientras en el municipio se mantuvo el voto de propietarias y contribuyentes, en la provincia fueron todas las que, por nacimiento o adopción, eran habitantes con la edad exigida³.

También Santa Fe es un antecedente importante puesto que, en el año 1921, en los debates para reformar la Constitución se habían incluido propuestas de voto provincial y municipal para las mujeres, pese a que finalmente solo incorporaron el municipal. Esa Constitución –caracterizada como liberal y con una fuerte impronta autonomista para con el poder municipal, entre otras cuestiones– no llegó a ejecutarse

³ Todos estos debates pueden ampliarse en Videla (1981); Ramella (1981); Ramella de Jefferies (1982); Gómez y Miranda (2006); y Valobra (2020).

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

porque fue rechazada por el gobierno provincial, lo que hizo que se convirtiera en una bandera de reclamo, especialmente del Partido Demócrata Progresista (PDP). Si bien en 1927 una reforma del régimen municipal introdujo el sufragio municipal femenino y se constató la intervención electoral de las mujeres, el triunfo del gobernador Luciano Molinas del PDP significó la implementación de la Constitución de 1921 y, con ella, la condición de votantes de las mujeres que fueran contribuyentes o cumplieran con ciertos requisitos formativos y profesionales⁴.

Además de la experiencia puntual de esta provincia, y de algunas figuras masculinas que expresaron su favor por reconocer facultades cívicas a las mujeres, ellas mismas, a través de movimientos y partidos, impulsaron la consecución de esa facultad. En las instancias internacionales se fraguaron varias declaraciones favorables en el concierto latinoamericano que, aun cuando no son vinculantes, resultaron relevantes para comprender cómo se fue instalando el tema (Marino, 2019). En nuestro país, Elvira Rawson de Dellepiane llevó un borrador al legislador Rogelio Araya de la Unión Cívica Radical quien, en 1919, con modificaciones, presentó el primer proyecto nacional (Vignoli, 2023). Siguió una sucesión de propuestas en el nivel nacional que no llegaron a obtener sanción, pero resultan hitos para comprender cómo fue ganando relevancia el tema y cómo se fueron articulando las demandas del sufragismo femenino con los espacios legislativos.

⁴ Los aportes sobre el tema son vastos y de larga data en relación al municipalismo en la provincia de Santa Fe y más recientes en torno del sufragio femenino. Puede ampliarse consultando Ternavasio (1991); Macor (1993); Bonaudo (2010, 2014); Roldán (2010, 2012 a y b); y Videla (2006, 2019).

Además, se sucedieron varias presentaciones en el Parlamento a favor de los derechos cívicos de corte liberal –por reclamar la igualdad de condiciones– como conservadores –la calificación por edad y estado civil, entre otras– y hubo también iniciativas de las agrupaciones de mujeres solicitando sus derechos políticos. En 1932, con una democracia menguada, un país en crecimiento, pero sin redistribución equitativa de la riqueza, se obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados a una ley de derechos políticos de la mujer. Sin duda, la presión del bloque socialista fue determinante, aunque algunos proyectos del universo conservador mostraron agudos fundamentos para la consecución de esa norma, finalmente no prosperó su sanción completa en Senadores, donde nunca se trató (Palermo, 2019).

Ya desde comienzos del siglo XX, agrupaciones de mujeres que exigían el voto se embanderaban entre las socialistas y librepensadoras, así como entre las simpatizantes de la Unión Cívica Radical. En general, se ha tendido a hablar de un movimiento feminista y sufragista como si hubiera sido unificado y homogéneo. Los derechos políticos –el sufragio, concretamente– dividieron posiciones entre las primeras líderes feministas como lo ha señalado oportunamente Asunción Lavrin (2005). Cecilia Grierson era refractaria al tema; Alicia Moreau de Justo, Julieta Lanteri y María Abella de Ramírez parecían ser más igualitaristas entre el derecho de varones y mujeres –aunque la dirigente uruguaya había reconocido que a comienzos del siglo XX no luchaba por esas facultades ni las creía oportunas, luego cambió de parecer– y Elvira Rawson de Dellepiane también hacía hincapié en una posición igualitarista en los alcances de los derechos políticos de las mujeres (Vignoli, 2021, 2023). Sin embargo, mientras la posición igualitaria en materia de derechos era acordada por ellas en los años 20, figuras que se asumían feministas, como la dirigente socialista

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Sara Justo, apenas si concertaban el voto femenino en el nivel municipal, pues consideraban que la lamentable situación de educación de las mujeres –incluso de la mayoría de los varones– era una barrera para el ejercicio cívico, ideas compartidas por otras figuras del Partido Socialista⁵.

Los matices entre sus posiciones fueron borrados por la idea de que su estrategia fue el maternalismo político, una postura que defendió el derecho de las mujeres a ejercer derechos políticos en nombre de su maternidad –real o potencial– (Nari, 2005). Sin negar la existencia del maternalismo político como estrategia, es necesario mencionar que fueron mucho menos enfáticas en esa cuestión para extraer derechos en favor de las facultades cívicas, pero sí lo fueron cuando se trató de proteger a las trabajadoras (Queirolo, 2014; Biernat y Ramacciotti, 2013).

Sufragismo, sí; feminismo, no

El repudio al gobierno militar que ascendió al poder en 1943 fue generalizado entre las sufragistas, salvo algunas excepciones como la de Lucila de Gregorio Lavié o Blanca Cassagne Serres, que se acercaron al espacio de gestión de Juan Domingo Perón, integrante del gobierno que ganaría más cargos ejecutivos en un breve lapso. En ese marco, Perón ensayó un intento de movilización sufragista con el apoyo de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, una agrupación surgida en los años 30 vinculada a la Iglesia Católica y dirigida por Carmela Horne de Burmeister. Algunas investigaciones han señalado

⁵ Sobre estos vaivenes en el socialismo, Barrancos (2005); Becerra, 2009); Poy (2020); y Terzaghi (2022).

que nunca fue claro que Perón pretendiera dictar un decreto y que, en todo caso, no expuso en qué términos sería sancionado el voto femenino: calificado o universal, voluntario u obligatorio. La mayoría de las agrupaciones sufragistas de ese momento rechazaron lo que consideraron una maniobra que permitiría a las fuerzas reaccionarias –para ellas, representadas por Perón– manipular a las mujeres. Ese rechazo, además, expuso que obtener el padrón femenino, con la documentación que requería su confección, no retrasaría meses, sino años, la convocatoria a elecciones generales prometidas por el gobierno de facto. Además, no estaban de acuerdo en que fuera un decreto de un gobierno militar el que lo estableciera. Querían el voto sancionado por el Congreso⁶.

Ahora bien, la llegada de Perón a la presidencia, coincidió con el fin del movimiento sufragista o sufragista/feminista tal como se había conocido hasta entonces. De hecho, las principales líderes demudarán sus intervenciones al marco de partidos políticos, fundamentalmente, opositores al peronismo; mientras se produjo una *evitización* de los derechos políticos. El regreso de Evita de su viaje por Europa sucedió al mismo tiempo que el Congreso comenzó a discutir la ley de derechos políticos para las mujeres. Según Marysa Navarro (1994), tras ese viaje se produjo la transformación política de Evita. En el viejo continente había conocido no solo las dramáticas secuelas de la guerra, sino también la movilización política de las mujeres y sus formas de organización. Al regresar, encabezó el reclamo para que la Cámara de Diputados tratara el proyecto de ley y movilizó a las mujeres para exigirlo. Así, en esa coyuntura, como lo ha demostrado Donna Guy (2011), se condensó un sufragismo de nuevo cuño bajo la retórica de Evita y el peronismo, pero que expresamente se desmarcó del

6 Sobre estos aspectos puede consultarse Bianchi (1986, Guy (2011); y Valobra (2010).

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

feminismo, particularmente, porque ese sufragismo feminista había rechazado previamente las acciones de Perón.

Desde el punto de vista simbólico, es indudable que el sufragio femenino quedó asociado a la figura de Evita; mas en la historiografía, su discurso estuvo invisibilizado por mucho tiempo. Las obras que abordan los discursos de Evita han señalado ambigüedades sobre el papel de las mujeres, su propio rol o la sumisión a los designios de Perón (bajo el que siempre ubicó la actuación femenina); incluso, resultan muy acotadas las reflexiones de la líder sobre el voto. Evidentemente, Evita no tenía una tradición de lucha sufragista, al menos pública. Empero, su alocución tuvo un impacto significativo en la audiencia⁷. Antes de su viaje a Europa, había dado conferencias radiales sobre el tema. Para construir la categoría “ciudadana”, en esos mensajes se privilegió la identidad sexual por sobre la condición de ciudadana. Los roles familiares (la madre, la hermana, la esposa, la hija), en relación con el varón en la familia, fueron centrales en esa interpelación. También, roles sociolaborales (la obrera, la trabajadora, el ama de casa, entre otros). La mujer legitima sus facultades cívicas cuando defiende los derechos “de los suyos”, más que los propios exclusivamente. Sus mensajes radiales de 1947, pusieron el acento en la liberación de la mujer para su participación, en general, y electoral, en particular. Propuso, además, algo totalmente inusual: no solo llevar los problemas del hogar al espacio público –algo que era parte de la retórica ya existente en las sufragistas del período anterior–, sino también que lo político ocupe un lugar en la “mesa familiar”, de manera de calibrar allí el modo en que la política atendía los problemas

⁷ Entre la vastísima producción sobre el tema, puede consultarse Bianchi (1986, Bianchi y Sanchís (1988); Navarro (2002); Plotkin (1994); Lobato, 2003); Barry (2009); Valobra (2010 y 2014); y Guy (2017).

del pueblo (Valobra, 2010, 2014). Para algunas miradas, Evita construyó un discurso artificioso que atenuaba con conservadurismo la liberalidad que implicaba la acción política (Barry, 2009).

En los últimos años, algunos sectores han considerado la figura de Evita como la de una referente del feminismo y es su relación con el sufragio la que la acerca al mismo. El primer escollo que encuentran es, sin duda, el libro *La razón de mi vida*. Allí, se afirmaba que Evita se había abstenido del camino “feminista” porque “ni era soltera entrada en años, ni era tan fea por otra parte como para ocupar un puesto así...”. Entonces, ella, casada y bonita, transitaba otro camino para evadir “el paso de lo sublime” –luchar por el sufragio– “a lo ridículo” –intentar igualarse al varón– que habían dado aquellas. Pese a lo cual, José Amícola (2007) nos ha advertido que ese texto es producto de la intervención de varios varones en las redacciones subsecuentes que tuvo el escrito hasta su publicación. Por lo tanto, más que Evita escribiendo, es su voz intervenida la que encontramos allí.

Los discursos de Evita, en cambio, si bien algunos están guionados, expresan mucho mejor su estilo e impronta. En ese sentido, las referencias de Evita a las feministas y a las sufragistas es, más bien, colateral. Aun cuando de muchas maneras expresó el sentido de desconsideración y sumisión sufrido por las mujeres (Barrancos, 2015), tampoco Evita se autodenominó a sí misma feminista, algo que no puede obviarse cuando se propone definirla como tal.

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

Conceptualizaciones

El movimiento por el derecho al sufragio de las mujeres, llamado sufragismo femenino, se hizo de manera autónoma, en muchos casos –mas no en todos–, de la mano del feminismo. El feminismo fue un movimiento que surgió a fines del siglo XIX, fundamentalmente en Europa y Estados Unidos, aunque sus mentoras ya se reconocen en el siglo XVIII. Expresó la búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres y su equiparación con las facultades masculinas, así como también que se reconocieran ciertos derechos propios, y que se aboliera la condición de opresión y subordinación de las mujeres al poder masculino. En ese sentido, se ha dicho que el feminismo surgió con paradojas, como las ha expuesto Joan Scott (2012), que lo llevaron a reclamar por la equiparación con los derechos masculinos como también impulsar el reconocimiento de derechos específicos de las mujeres, tal como puede entenderse el llamado de protección a la maternidad. No obstante, no todas las feministas fueron sufragistas. Algunas consideraban que, como las mujeres se encontraban en condiciones de opresión y carentes de muchos derechos de los que gozaban los varones, entonces, era necesario esperar mejores condiciones para que ellas pudieran gozar de esos derechos. Otras, en cambio, pensaron que solo podían ejercerlos quienes cumplieran ciertos requisitos de alfabetización y edad. Del mismo modo, muchas mujeres que lucharon por los derechos políticos lo hicieron desde otros movimientos y no se asumieron como feministas. Incluso, algunos varones –sin que mediara un movimiento de mujeres que lo peticione– debatieron la oportunidad de consignar a las mujeres la posibilidad de sufragar en distintas instancias electorales.

Muchas veces, en la búsqueda de una tradición en la que identificarse, se han forzado ciertas lecturas del pasado. Sin duda, un sentido político surca esos hechos, pero es importante señalar algunos aspectos. Por un lado, definir el concepto de sufragismo y feminismo es clave. Como ha señalado Karen Offen (1991), definir el feminismo de modo muy amplio implica que mucho y muy diverso puede ser comprendido en él; y definido de modo más restrictivo, hace que menos casos puedan tipificarse así. Esa definición debe lidiar con algunos aspectos vinculados a qué derechos, qué representaciones y cómo se argumentan en un contexto más amplio de autonomía. En adición, una vez que surge el movimiento feminista, la definición conceptual no puede desconsiderar la asunción política y hasta subjetiva desde tal posición. Un aspecto importante que surge aquí y con el que lidiaron muchas de estas sufragistas fue el de la doble o triple militancia y las implicancias que ello tuvo en sus posiciones políticas.

El hecho de clamar por ciertos derechos políticos no está estrictamente vinculado al feminismo tal y como los casos históricos revisados demuestran y, a la vez, no todo sufragismo se inscribió en el feminismo. De hecho, muchas mujeres y varones, antes de que el feminismo existiera como movimiento en Argentina, tuvieron intervenciones a favor de los derechos de las mujeres. Paralelamente, cuando el feminismo ya planteaba una agenda hecha a fuerza de organización y búsqueda de visibilidad, otras mujeres no adscritas a ese movimiento, también buscaron una apuesta en ese sentido. Tal vez, el ejemplo más elocuente sea el de las anarquistas que rechazaron de plano a las feministas (en especial, a las sufragistas) de su tiempo sin, por ello, dejar de bregar por la liberación de las mujeres. De esta forma, es posible reconocer la impronta de las mujeres en materia de derechos, dejando las ansiedades de clasificación en una tipología

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

que las acerca más a la actualidad que lo que nos lleva a posicionarnos en su época y comprenderlas en su propio momento histórico. Es un ejercicio que puede ser interesante para restituir el sentido histórico de las intervenciones bajo estudio, sin forzar una definición que mujeres como Evita, entre tantas otras, no asumieron. Finalmente, es preciso considerar que otros movimientos de mujeres pudieron aportar a la mejora de la condición de las mujeres sin haberse definido feministas. A su vez, problematizar la cuestión implica no simplificar procesos históricos muy ricos y, a la vez, valorarlos como herramientas que nos ayuden a pensar nuestra propia intervención política en el presente.

Referencias

- Amícola, J. (2007). *Autobiografía como autofiguración. Estrategias discursivas del yo y cuestiones de género*. Beatriz Viterbo Editora.
- Barrancos, D. (2015). Género y populismo en la Argentina: de Evita a Cristina. En N. Ferreira (Org.). *A questão nacional e as tradições nacional-estatistas no Brasil, América Latina e África*. FGV Editora.
- Barry, C. (2009). *Evita Capitana. El Partido Peronista Femenino 1949-1955*. Eduntref.
- Becerra, M. (2009). *Marxismo y feminismo en el primer socialismo argentino: Enrique Del Valle Iberlucea*. Prohistoria Ediciones.
- Biernat, C. y Ramacciotti, K. (2013). *Crecer y multiplicarse. La política sanitaria materno-infantil. Argentina 1900-1960*. Editorial Biblos.

Bonaudo, M. (2014). Los dilemas del sufragio y la representación en Argentina durante el reformismo notabiliar finisecular. *Journal of Iberian and Latin American Research*, 20(1), 83-97, Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/29850>

Bonaudo, M. (Dir.) (2010). *Imaginarios y prácticas de un orden burgués. Rosario, 1850-1930, Tomo II*. Prohistoria Ediciones.

Gómez, G. y Miranda, G. (2006). *La mujer sanjuanina 'pionera' del voto femenino en la Argentina (1928)*. VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género, Córdoba, Argentina.

Guy, D. (2011). *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en la Argentina*. Prometeo.

----- (2017). *La construcción del carisma peronista. Cartas a Juan y Eva Perón*. Editorial Biblos.

Lavrin, A. (2005). *Mujeres, feminismo y cambio social en Argentina, Chile y Uruguay 1890-1940*. Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.

Macor, D. (1993). *La reforma política en la encrucijada. La experiencia demoprogresista en el Estado provincial santafesino*. CEDEHIS.

Marino, K. (2019). *Feminism for the Americas: The Making of an International Human Rights Movement*. University of North Carolina Press.

Mauro, D. (2010). "La política tras los muros del derecho. Aspectos legales y jurídicos en torno al desconocimiento de la Constitución de

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

1921. Santa Fe, 1921-1935". En M. Bonaudo (Dir.). *Imaginario y prácticas de un orden burgués. Rosario, 1850-1930*, Tomo II, pp. 41-59, Prohistoria.

_____ (2018). *De los templos a las calles. Catolicismo, sociedad y política en Santa Fe (1900-1937)*. Rosario: prohistoria.

Nari, M. (2005). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1890-1940)*. Editorial Biblos.

Navarro, M. (1994). *Evita*. Buenos Aires: Planeta.

Offen, K. y Ferrandis Garrayo, M. (1991). Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo. *Historia Social*, 9, pp. 103-135. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/40340550>

Palermo, S. (2019). *Los derechos políticos de la mujer. Los proyectos y debates parlamentarios. 1916-1955*. Universidad Nacional de General Sarmiento.

Poy, L. (2020). *El Partido Socialista Argentino (1896-1912). Una historia social y política*. Ariadna ediciones.

Queirolo, G. (2014). "Igual salario por igual trabajo': La Organización Internacional del Trabajo y el Estado argentino frente al trabajo femenino (1919-1960)." En L. Caruso y A. Stagnaro (Coord.). *Una historia regional de la OIT: Aportes sobre regulación y legislación del trabajo latinoamericano*, pp. 87-196. Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.4763/pm.4763.pdf>

Ramella De Jefferies, S. (1982). El régimen electoral de San Juan en la década de los años 1880. *Cuadernos de la Universidad Católica de Cuyo*, 15, pp. 105-137.

Ramella, P. (1981). *Las constituciones de San Juan*. Universidad Católica de Cuyo.

Roldán, D. (2010). Formación y reforma del municipio. En D. Barrera (Dir.). *Instituciones, gobierno y territorio. Rosario de la Capilla al Municipio (1725-1930)*, pp. 111-180. ISHIR CONICET.

----- (2012 a). Crisis, experiencias y políticas públicas. Gobierno, administración y política en Rosario de Santa Fe (Argentina, 1886-1943). *Procesos Históricos*, 22, pp. 2-18.

----- (2012, b). Dos instantáneas locales del ciclo liberal reformista. El municipio de Rosario, 1920-1935. *Revista Estudios del ISHIR*, 2(3), pp. 101-116.

Scott, J. (2012). *Las mujeres y los derechos del hombre. Feminismo y sufragio en Francia, 1789-1944*. Siglo XXI Editores.

Ternavasio, M. (1991). Municipio y política, un vínculo histórico conflictivo. La cuestión municipal en Argentina entre 1850 y 1920. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Disponible en: <http://www.historiapolitica.com/datos/biblioteca/ternavasio.pdf>

Terzaghi, M. T. (2022). Tensiones sufragistas en los años fundacionales del Partido Socialista Argentino. En G. Guillamón y A. Valobra

Mujeres y LGBTI+ en Argentina

(Eds.). *Imperativos, promesas y desazones. Género y modernización en Argentina (1880-1970)*, pp. 219-240. Tren en Movimiento.

Valobra, A. (2010). *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política femenina. Argentina, 1946-1955*. Prohistoria Ediciones.

_____ (2014). Los discursos de Eva Perón sobre los derechos políticos de las mujeres en el contexto de debate, promulgación y aplicación de la ley 13010/47". En N. Ledesma Prietto, G. de Martinelli y A. Valobra (Comps.). *Historia y Metodología: aproximaciones al análisis del discurso*, pp. 102-135. UNLP FaHCE. Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales. Disponible en: <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/23>

_____ (2020). Una historia para el voto femenino municipal en San Juan: problemas, conceptos, metodología. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 11(11), pp. 294-316. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/view/33101/33617>

_____ (2021). Elogio de la mujer que vota. El voto municipal femenino en Santa Fe, Argentina. *Meridional. Revista Chilena De Estudios Latinoamericanos*, (17), pp. 125-155. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-4862.2021.64855>

Videla, H. (1981). *Historia de San Juan. Tomo IV*. Academia del Plata y Universidad Católica de Cuyo.

Videla, O. (2006). Excepción y Paradigma de la década infame, 1930-1945. En D. Barrera (Dir.), *El siglo Veinte. Problemas sociales, políticas de Estado y economías regionales (1912-1976)*, pp. 85-117. Prohistoria Ediciones.

_____ (2019). Elecciones, partidos y conflicto social a finales de los años veinte del siglo XX en Rosario (Argentina). *Secuencia*, 104, pp. 1-30. Disponible en: <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1392/1869>

Vignoli, M. (2021). Cecilia Grierson y las damas de la Beneficencia oficial en los orígenes del Consejo Nacional de la Mujer en Argentina, 1887-1906. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Emilio Ravignani*, 55, pp. 1-26. Disponible en: 10.34096/bol.rav.n55.10348

Vignoli, M. (2023). Elvira Rawson, la Asociación Pro-Derechos de la Mujer y el primer proyecto legislativo de derechos políticos femeninos en Argentina (1918-1923). *Quinto Sol* 27(1), pp. 1-23. Disponible en: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/quintosol/article/view/6495/8039>

—

**Adriana
Valobra**

—



Organización y conquista de derechos

Profesora de Enseñanza Primaria (Normal 4, CABA), licenciada en Historia y doctora en Historia (UNLP). Investigadora principal de CONICET. Directora del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, fundadora de Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género y profesora titular de Metodología de la Investigación, FaHCE/UNLP. Reconocimientos recientes: Chaire Alicia Moreau (2019) y de la Mellon-Schlesinger Summer Research Grant (2021).
